



DECRETO No. 348 DE 2019
(3 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 70, 71, 314 y, 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, La Ley 1801 de 2016, decreto municipal 0344 del primero de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015. POLÍTICA NACIONAL DE TRABAJO DECENTE, establece que el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo.

Que en ese sentido, el Trabajo Decente en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, titulado "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del emprendimiento y la legalidad. El emprendimiento, que se enfoca en el crecimiento económico se potenciará en un entorno favorable a la creación y consolidación de un tejido empresarial sólido y competitivo, enfocado en sus 6 líneas: Entorno para crecer, Transformación empresarial, Un mundo de posibilidades, Estado simple, Campo con Progreso y Turismo.

En este sentido y con el fin de promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores, se realizarán acciones conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y la Gobernación de Nariño, implementando estrategias y recomendaciones para la promoción del empleo en el marco del trabajo decente para entes territoriales.

Que en el artículo 13. Articulación Plan de Desarrollo Municipal "pasto educado constructor de paz" 2016 – 2019 con los objetivos de desarrollo sostenible, se encuentra el TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO contenido en el pacto derechos sociales, sector inclusión social para cerrar brechas; pacto nuevo pacto por la naturaleza, sector gestión ambiental municipal y en el pacto desarrollo económico local e incluyente, sector desarrollo económico integral.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0348 DE 2019
(3 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ", al interior del programa de fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de género, generacional y diferencial, se tiene como objetivo el fortalecimiento del sector empresarial en el municipio de Pasto y como producto asociado la formulación de una política pública, en torno al desarrollo socioeconómico.

Que para el cumplimiento de las metas propuestas se debe contar con la participación de los gremios e instituciones vinculadas a la formulación de la Política Pública para el fortalecimiento empresarial, emprendimiento y empleo con responsabilidad social empresarial.

Que mediante decreto 0344 del primero (1) de octubre de 2019, se encargo al Doctor Nelson Leiton Portilla, de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION: Créase La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Conformada la mesa interinstitucional tendrá como objetivos:

- A. Objetivo general:** Definir en concordancia entre el sector público y privado la formulación, implementación y articulación de la política pública de empleo.
- B. Objetivos Específicos**
 1. Promover en el Municipio de Pasto la formulación, implementación y evaluación de una política pública de empleo.
 2. Formular e implementar una estrategia de empleabilidad en el municipio en articulación con el Departamento de Nariño.
 3. Planificar acciones de manera articulada con el ministerio del Trabajo la implementación de estrategias nacionales para la generación de empleo.
 4. Formular pactos para la implementación de una política de trabajo decente en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Trabajo.
 5. Promover la Realización de eventos de ruedas de negocios, encuentros empresariales, ferias binacionales y capacitaciones especializadas.
 6. Promover interinstitucionalmente la formulación e implementación de un plan estratégico para el desarrollo integral del ecosistema para el emprendimiento.
 7. Articular las actividades con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Nacional y la Comisión Regional de Competitividad.
 8. Realizar articulación y gestión de las entidades del gobierno nacional, departamental, de las organizaciones del sector privado, de las ONGS, de la academia y la comunidad con el fin de identificar acciones tendientes a



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 348 DE 2019
(- 3 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE PASTO

confrontar el desempleo en el Municipio de Pasto, a través de rutas de emprendimiento y empleabilidad para los ciudadanos.

9. Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, dirigidas a la generación de oportunidades de empleo y de ingresos.
10. Apoyar la gestión del conocimiento en temas de inclusión social, generación de ingresos y emprendimiento.
11. Apoyar procesos de formación, asociatividad, empleabilidad, emprendimiento y sostenibilidad empresarial en la población del Municipio de Pasto, con criterios de inclusión y equidad.

ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN. Definir la composición de la misma, así: La mesa del empleo del municipio, estará conformada como mínimo por las dependencias y entidades que se relacionan a continuación y cuya labor es Ad-Honorem y no generará honorarios ni remuneración alguna:

Sector Público Municipal

1. Secretario(a) de Desarrollo Económico y/o su delegado
2. Secretario (a) de Gobierno Municipal y/o su delegado(a)
3. Secretario(a) de Bienestar Social Municipal y/ o su delegado (a)
4. Secretario (a) de la Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero Municipal y/o su delegado(a)
5. Secretario(a) de Agricultura y/o su delegado(a)
6. Jefe Oficina de Planeación y Gestión Institucional Municipal y/o su delegado
7. Representante o delegado de la oficina de seguridad y salud en el trabajo del municipio de Pasto.
8. Director Administrativo de Espacio Público, y/o su delegado(a).

Sector Regional/ Nacional / Internacional

1. Delegado del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de Colombia-PNUD
2. Delegado de organización internacional para las migraciones OIM
3. Delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para refugiados ACNUR
4. Delegado de la Unidad administrativa espacial de Migración Colombia
5. Delegado Agencia Colombiana para la Reintegración ACR
6. Delegado de la Organización Internacional del Trabajo OIT
7. Delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas
8. Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo de Nariño y/o su delegado.
9. Director Departamento de Prosperidad Social –DPS y/o su delegado
10. Director o delegado de la Comisión Regional de Competitividad
11. Director del Observatorio de Mercado de Trabajo de Nariño- ORMET
12. Delegado de la unidad administrativa especial de Servicio Público de Empleo
13. Delegado SENA- Regional Nariño – Unidad de Emprendimiento – Agencia Pública de empleo
14. Delegado de la Caja de Compensación Familiar de Nariño-COMFAMILIAR
15. Delegado del comité Intergremiales
16. Director de la Agencia de Desarrollo Local



0348
DECRETO No. DE 2019
(3 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE PASTO

17. Delegado de la Red Regional de Emprendimiento
18. Delegado de la Cámara de Comercio de Pasto
19. Delegado de Colpensiones.
20. Director ACOPI o su delegado
21. Director (a) FENALCO
22. Delegado Gremios de vendedores informales y trabajadores independientes

PARÁGRAFO. La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto, cuando considere necesario, teniendo en cuenta la especialidad e importancia del tema, podrá convocar a entidades y organizaciones tanto públicas como privadas, para participar como invitados en la planeación, ejecución, seguimiento de programas, planes o proyectos que se integren al Plan de Acción Anual o por ocasión de temas específicos.

Entre los invitados estarán:

1. Director (a) CAMACO
2. Director (a) COTELCO
3. Director (a) SAGAN
1. Delegado Universidad de Nariño – programa CEDRE
2. Delegado de Universidad Cooperativa de Colombia – INDESCO
3. Delegado Universidad Mariana
4. Delegado Universidad Minuto de Dios, UNIMINUTO
5. Delegado Universidad CESMAG
6. Otras instituciones o actores que se requieran

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Serán funciones de La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto las siguientes:

1. Analizar y consolidar la oferta institucional pública y privada para la generación de empleo e ingresos en la población del Municipio de Pasto.
2. Estructurar anualmente un plan de acción de manera articulada con las instituciones participantes en la mesa.
3. Articular acciones institucionales que permitan un mayor impacto en la generación de ingresos, con criterios de inclusión y equidad.
4. Identificar las prioridades del Municipio de Pasto en cuanto a la focalización de acciones orientadas a la generación de empleo e ingresos, con criterios de inclusión y equidad.
5. Convocar entidades y organizaciones que en determinado momento, requieran participar en la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos orientados a la generación de empleo e ingresos.
6. Gestionar recursos institucionales de orden local, regional, nacional e internacional para financiar acciones tendientes a lograr la generación de empleo e ingresos con criterios de equidad e inclusión.
7. Dar a conocer a los mandatarios departamentales y locales, como a los directores o gerentes del orden nacional, el plan de acción trabajado por la mesa, sus actividades y metas, para que de esta manera se incluyan proyectos y recursos.



0348
DECRETO No. DE 2019
(- 3 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Serán obligaciones de los miembros de la mesa:

1. Asistir de manera permanente a las reuniones programadas por La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto, en cumplimiento de las funciones señaladas.
2. Participar en la formulación y ejecución del plan de acción anual y realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos alcanzados.
3. Dar cumplimiento a cada una de las funciones establecidas previamente.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES: las entidades pertinentes, serán convocadas por La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto, de manera trimestral, y extraordinariamente cuando las condiciones así lo requieran, la citación se realizará con dos semanas de anticipación para las reuniones ordinarias. En cada reunión se diligenciará un acta en la cual quedarán consignadas las recomendaciones, conclusiones y compromisos a los que se lleguen. La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior en caso de ser convocada y reunida la mesa no logre cumplir la condición anterior, se procederá a reunir el quorum con la mayoría simple de los asistentes para deliberar y decidir

ARTÍCULO SEPTIMO. PRESIDENCIA: La Presidencia de La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pasto. En cumplimiento de su designación realizará las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto.
2. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del plan de acción Anual.
3. Propiciar la articulación para la identificación de acciones de carácter interinstitucional orientadas a la generación de empleo e ingresos con criterio de equidad e inclusión.
4. Presentar un informe anual de ejecución del plan de acción

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARIA TECNICA: La Secretaria Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional del Municipio de Pasto o su delegado, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en La Mesa Municipal de Empleo del Municipio de Pasto.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de sus integrantes e invitados.
- Elaborar las actas de las reuniones.

ARTICULO NOVENO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, publicar el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general. El presente Decreto rige a partir de su expedición.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0348
DECRETO No. DE 2019
(3 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

- 3 OCT 2019

Dado en San Juan de Pasto a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON LEITON PORTILLA

Alcalde Encargado del Municipio de Pasto


Proyectó: Juan Osvaldo Fonseca Q.
Abogado Contratista.


Revisó: Carolina Diaz V.
Abogada Secretaria de Desarrollo Económico